

Inmueble Provincial denominado «Antiguo Gobierno Civil», de 2.294,60 metros cuadrados sito en calle Alfonso XIII de Córdoba. Linda: derecha, entrando, por la calle Carbonell y Morán, con la que hace esquina; izquierda la número 6 de la calle Alfonso XIII perteneciente a Dña. Angeles Casara, la número 8 de la misma calle propiedad de D. Sancho Espinar, la número 12 de la misma calle propiedad de D. Francisco Gómez Pérez y parte del edificio del llamado Círculo de la Amistad, y por el fondo con la finca que fue propiedad de esa Excm. Diputación y vendida a la Junta Central y de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba al folio 74 vuelto, finca número 2.950 inscripción cuarta.

Inmueble Provincial denominado «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos», procedente de la Agrupación Inventario de dos fincas registralmente independientes (Cardenal Salazar 1 y solar en la calle Albucasis) de 2.094 metros cuadrados, sito en la antigua calle Cardenal Salazar, hoy Plaza del Cardenal Salazar, 1 de Córdoba. Linda: por la derecha entrando en casa número 2 que es la Iglesia de San Pedro de Alcántara y la número 1 entrada al Convento de Religiosos Terciarios, ambas de la Plaza del Cardenal Salazar; izquierda, casa número 5 de la calle Romero, haciendo esquina a la Plaza del Cardenal Salazar, propiedad de D. José Hurunguro Gómez, la número 3 de la calle Romero, propiedad de Dña. Guadalupe Guerra Moreno, la número 8 de la calle Judería propiedad de D. Antonio Raya y calle Albucasis y al fondo parte de la calle Albucasis Plaza de Juddá Leví y casa número 6 de calle Albucasis propiedad de D. Manuel González Zaya. Las fincas objeto de esta agrupación se encuentran inscritas: la primera, es decir, Cardenal Salazar número 1 es la finca número 28.661 del tomo 898, libro 792, folio 92; y la segunda, o sea, solar calle Albucasis, es la finca número 2.196 duplicado del tomo 275, libro 223, folio 115 vuelto.

Inmueble Provincial que consto de tres plantas en algunas de sus partes y de dos en la mayoría, sito en la calle Torrijos, número 10, resultante de la fusión de las fincas sitas en Torrijos número 10 y Manriquez número 9, con una extensión superficial de 4.477,30 metros cuadrados de los cuales 4.160,95 pertenecen a Torrijos 10 y el resto al antiguo patio de la casa número 9 de la calle Manriquez. Linda: por la derecha entrando con el número 8 de la calle Torrijos, haciendo escuadro con la calle Medina y Corella, la número 8 de esta misma calle propia de D. Angel Esquerizo, la número cuatro de la misma calle perteneciente a la Sra. Viuda de Lopera, la número 2 duplicado de la calle Medina y Corella y número 1 accesorio de la calle Manriquez, propia de D. Rafael Romero de Torres, la número 9 de la misma calle del Sr. Marqués de Almodovar y la número 11 de igual calle, también de la propiedad del referido Sr. Marqués. Las fincas objeto de esta fusión se encuentran inscritas: la sita en calle Torrijos número 10 es la finca número 28.657 inscripción 1ª Tomo 898, Libro 792, folio 886; y el patio de Manriquez número 9 en la finca número 10.710, inscripción 1ª, tomo 471, libro 391 folio 13.

Las inmuebles donados se encuentran libres de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinarán a la ampliación del Instituto Politécnico de Formación Profesional, construcción de una Residencia Juvenil y Palacio de Exposiciones y Congresos, Filmoteca Andaluza y Servicios Culturales y Turísticos, respectivamente.

Artículo 2º. Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de los bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a las Consejerías de Educación y Ciencia y Cultura. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir a la Excm. Diputación Provincial los inmuebles si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se amplía el plazo de exposición pública del avance del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno.

Por resolución de 12 de diciembre de 1985 (BOJA de 24 de diciembre de 1985), se sometió a exposición pública, por el plazo de un mes, el Avance del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. Como quiera que en los primeros días del periodo de exposición no estuvieron disponibles los documentos del Avance en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Huelva y Cádiz, por causas ajenas a esta Dirección General, he resuelto:

Ampliar en 30 días el periodo de exposición pública del Avance, que podrá ser examinado en horas de oficina, en los lugares ya señalados en anterior resolución de 12 de diciembre de 1985.

Sevilla, 22 de enero de 1986.- El Director General, José Garrido Molino.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 13 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excm. Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 13 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Excm. Ayuntamiento de Córdoba.

Sevilla, 10 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejería de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Córdoba, a 13 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Julio Anguita González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art. 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el Régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art. 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por parte de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho Artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Art. 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- 1º. Servicio de Asesoramiento a la Mujer.
- 2º. Servicio de Orientación y Atención Social.
- 3º. Centros Base de Servicios Sociales.
- 4º. Programa Municipal de Prevención de Conductas Asociadas.
- 5º. Programa de Prevención de Toxicomanías.

Segunda. El coste total de los programas citados ascienden a ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y una mil veintinueve pesetas (88.651.029 Ptas.).

Tercera. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba asume las obligaciones siguientes:

1º. Aportar la cantidad global de sesenta y ocho millones veintiseis mil quinientos veintiseis pesetas (68.026.526 pts.) para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los anexos incorporados al presente Convenio.

2º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evolución periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantas carteles y escritos se refieren a las actividades, objeto del presente Convenio.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención la cantidad global de veinte millones seiscientos veinticuatro mil quinientos tres pesetas (20.624.503) que así mismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden de 28 de

marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesarios.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año, referido a 1985, siempre que se ejecuten en esta anualidad los programas que se especifican en la estipulación primera de este Convenio y en los Anexos del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose los partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmado y rubricado
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Julio Anguito González

Firma y rubricado
EL CONSEJERO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Joaquín J. Golán Pérez

ANEXO I

Denominación del programa: Mantenimiento Servicio Asesoramiento Mujer.

Objetivo básico:

Divulgar la información sobre los derechos de la mujer.
Conseguir una concienciación de las mujeres ante la desigualdad social.

Fomentar y posibilitar diferentes formas de organización y participación de la mujer.

Población atendida: Mujeres de Córdoba.

Localización del programa: Córdoba.

Fecha de iniciación: 1985.

Fecha de terminación: 1985.

Coste total del programa: 3.184.215 Pesetas.
Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 500.000 Ptas.

Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 2.684.215 Pesetas.

Denominación del programa: Centros de Orientación y Atención Social a marginados (COAS).

Objetivo básico:

Coordinar y unificación de las acciones que entidades públicas y privadas llevan a cabo en el campo de la mendicidad, transeúntes y situaciones de marginación, canalizando los recursos y garantizando el mejor empleo de los mismos.

Población atendida: 60 (transeúntes) y 400 niños de Córdoba.

Localización del programa: Córdoba.

Fecha de iniciación: enero de 1985.

Fecha de terminación: diciembre de 1985.

Personal necesario:

1 Psicólogo.

2 Asistentes Sociales.

4 Monitores.

Este personal prestará sus servicios solamente durante el tiempo de servir las comidas.

Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 5.000.000 Pesetas.

Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 9.035.879 Pesetas.

Denominación del programa: Mantenimiento de Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

Objetivo básico:

Elevar la calidad de vida.

Lograr la máxima participación de los ciudadanos en la política de bienestar social.

Desarrollar un proyecto de concienciación social basado en: la importancia de las relaciones colectivas y solidaridad con los vecinos, organización de éstas en la defensa de sus derechos y en el reconocimiento de sus realidades sociales, culturales, etc.

Población atendida: 165.000-200.000 habitantes.

Localización del programa: Huerta de la Reina, Lecante, Sector Sur, Casco Viejo, Fuensanta...

Fecha de iniciación: enero de 1985.
 Fecha de terminación: diciembre de 1985.
 Personal necesario: 5 Asistentes Sociales.
 Coste total del programa: 22.258.441 Pesetas.
 Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 3.750.000 Pts.
 Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 18.508.441 Pesetas.

Denominación del programa: Prevención de Conductas Asociales.

Objetivo básico:
 Paliar las deficiencias de equipamiento psico-social en los barrios, posibilitando que el menor con conductas asociales logre su integración social.

Población atendida:
 Localización del programa: Barriada Moreras, Fuensanta, Palmeras, Sector Sur...

Fecha de iniciación: enero de 1985.
 Fecha de terminación: diciembre de 1985.
 Personal necesario:
 1 psicólogo.
 5 Educadores de calle.
 Coste total del programa: 35.812.721 Pesetas.
 Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 11.374.503 Pesetas.
 Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 24.438.218 Pesetas.

Denominación del Programa: Programa de Prevención de Toxicomanías.

Objetivo básico:
 Realizar una actividad preventiva y asistencial.
 Campañas de divulgación y concienciación de toda la problemática.

Población atendida: Unos 250 jóvenes, en su gran mayoría.
 Localización del programa: Córdoba. En tres centros base.
 Fecha de iniciación: enero de 1985.
 Fecha de terminación: diciembre de 1985.
 Personal necesario:
 6 Psiquiatras.
 2 Asistentes Sociales.
 Coste total del programa: 13.359.773 Pesetas.
 Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: Personal 12.700.348 Pesetas. Medios materiales 659.425 Pesetas.

Nota: El Decreto 72/1985, de 3 abril, por el que se crea el Comisionado para la Droga, de la Junta de Andalucía, articula los mecanismos a través de los cuales se establecerá un plan de actuación en el que participarán las Consejerías que de alguna manera pueden aportar algo a la solución del problema, Ayuntamientos y Diputación para la creación de unos Patronatos Provinciales. Por esta razón la Consejería de Trabajo y Seguridad Social no lleva a cabo aportación específica para este Programa.

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 12 de noviembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 12 de noviembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Sevilla, 10 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
 Consejero de Trabajo y
 Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Málaga, a 12 de noviembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Pedro Aparicio Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art. 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el Régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art. 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente a en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarta. Por parte de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y inserción social.

Quinto. El Art. 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambos partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

1. Plan Social para la Comunidad Gitana.
2. Programa de prevención de situaciones de emergencia social.
3. Programa de ayuda a domicilio.
4. Equipamiento del Hogar de Tercera Edad de Torremolinas.
5. Guardería Municipal.
6. Albergue Municipal.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga asume las obligaciones siguientes:

1º. Aportar la cantidad global de cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil diecinueve pesetas (43.260.019 Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio. Dicha cantidad